MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2

Neiva, 22 junio de 2026

Señor
ALFREDO JUAN DE LEON MORENO
Representante Legal **EXPRESO BRASILIA S.A**
Carrera 35 No 44 - 63
Barranquilla - Atlántico

Asunto: Aceptación oferta proceso **PN RASES No. 2 MIC 028 2026**

Cordialmente me permito informarle que en virtud de la invitación pública del proceso **PN RASES No 2 MIC 028 2026** cuyo objeto es el ***"SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PERTENECEN A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INSTRUCTIVO 018 DE 2015 Y EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA"***, su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por lo tanto es aceptada En consecuencia y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015, Resolución No 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, y el decreto 441 de 2022, la oferta presentada por usted, junto con el presente documento constituyen la carta de aceptación Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

ACEPTACION DE OFERTA	**85-8-20145-26**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2
NIT	900419719-1
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No	CC 80191662 Bogotá – DC
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No 098 de fecha 16 de mayo del año 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, "*POR LA CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y COMPETENCIAS PROPIAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y CONVENIOS EN LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*" adicionada y modificada parcialmente por la resolución 01567 del 09-06-2026.
CONTRATISTA	Nombre: **EXPRESO BRASILIA S.A.** NIT: 890.100.531-8, Representante Legal: **ALFREDO JUAN DE LEON MORENO** CC. 15.024.848 de Lorica - Cordoba Ciudad Notificación: Barranquilla - Atlántico

<table>
<tr><td></td><td>Carrera Carrea 35 No 44 - 63 Barrio Altico
Teléfono: 6053715200 – 605 3715421
Correo electrónico: <u>notilegales@expresobrasilia.com</u>
<u>mmendoza@expresobrasilia.com</u></td></tr>
<tr><td>APROPIACION PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, SIIF No 45026 del 02-06-2026, expedido por la Jefe de Presupuesto</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor estimado del presente proceso de contratación es por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES M/CTE ($175.000.000,00) IVA INCLUIDO. Distribuidos de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>LOTE I UPRES HUILA</th><th>LOTE II UPRES CAQUETA</th><th>LOTE III UPRES PUTUMAYO</th><th>LOTE IV UPRES TOLIMA</th></tr>
<tr><td>2026</td><td>$ 55.000.000,00</td><td>$ 30.000.000,00</td><td>$ 25.000.000,00</td><td>$ 65.000.000,00</td></tr>
</table>

NOTA: Los valores de los servicios contratados se encuentra discriminados en el Anexo No. 2 "ECONOMICO" el cual hace parte integral de la presente aceptación oferta.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>El supervisor del presente contrato será el responsable del proceso de Referencia y Contrareferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 de cada una de las Unidades Prestadoras de Salud (Huila, Caquetá, Putumayo y Tolima) o quien con posteridad designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, quien ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014.", los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 4, 25 Núm. 16 y 26 Núm. 2 de la Ley 80 de 1993.

El supervisor deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del futuro contrato de conformidad con lo antes descrito, el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón los informes de supervisión deberán ser cargados de manera mensual teniendo en cuenta la carta de inicio del contrato en la plataforma de SECOP II y Modulo de Contratación de la Policía Nacional; así mismo deberán ser entregados a la oficina de contratos de forma física.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud No.2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación de bienes y servicios de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No.2, donde</td></tr>
</table>

	de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (45) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT. La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc. **De igual forma, en cumplimiento del procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:** • La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución y sus modificaciones. 1. **RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR** • El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación, una vez sean emitidas por el proveedor. • Así mismo, debe exigir a los proveedores el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 "ejecución del contrato", así: • "Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente" • Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

	• Nota: Subir las facturas al SECOP II no aplica para los proveedores bajo la modalidad de orden de compra, ya que esta actividad se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC. • El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya. • Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato. **2. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS** En cuanto a la facturación electrónica, las entidades prestadoras de bienes y servicios deben presentar de manera individual cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley. (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología). ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito. ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios. ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos. ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración. ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura. ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados. ✓ Valor total. ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura. ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras. Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos: ✓ Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. **3. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO** 3.1 La facturación electrónica y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos: • Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.

	✓ Se verificará que la factura electrónica, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos. A. Las facturas electrónicas, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1 B. El supervisor debe aprobar o rechazar las facturas electrónicas, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma) C. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal. ✓ **Documentos adicionales requeridas de manera física para el mecanismo de pago:** ➢ Factura original electrónica o documento equivalente. Según estatuto tributario ➢ Certificación aportes parafiscales actualizado. ➢ 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor). ➢ Listado suministro de tiquetes, discriminando, así: nombre y apellido, número de identificación, número de tiquete, clase, ruta contratada, cantidad tiquetes, valor unitario y valor total, así mismo el documento debe **ser firmado por la entidad y supervisor**. ➢ Autorización del servicio. (si aplica) ➢ Comprobante de la prestación del servicio o tiquete (si aplica) ➢ Certificación bancaria. ➢ Copia del RUT 4. **Organización de Soportes de la facturación**; De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, y demás normatividad establecida por Policía Nacional, Todos los documentos deben ser radicados en Carpeta de 4 aletas color blanca, Los documentos no deben estar perforados ni sujetos con ganchos para evitar daños y facilitar su conservación, Cada relación de envío debe estar encarpetada por separado, y no debe exceder los 200 folios por carpeta; las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio. **NOTA 1:** El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. **NOTA 2:** El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*". **5. PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS** El funcionario de la Ventanilla Única de Cuentas la enviará al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Después de completar esta revisión, se

	expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes necesarios para continuar con el proceso de pago correspondiente. **CAUSALES DE NO PAGO**: • El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".* • La no presentación de los documentos requeridos para el pago. • El no suministro de tiquetes a los usuarios. • En ningún caso se podrá expedir tiquetes con rutas no pactada en el contrato. • El incumplimiento a la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas". Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato. Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Regional de Aseguramiento en Salud No.2 en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil). **EL PAGO SE HARÁ A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO**: EXPRESO BRASILIA S.A. **NIT:** 890.100.531-8 **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 47785442128 **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA S.A.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTIA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	**GARANTÍA ÚNICA** – Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, El contratista se compromete a **SUSCRIBIR A FAVOR DEL CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT 900419719-1, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato Esta garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, El

	contratista deberá constituir y presentar **A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos **con inicio en la fecha de suscripción del contrato**: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más y sus prorrogas, **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO,** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más y sus prorrogas, **c) DE NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prorrogas **PARÁGRAFO PRIMERO** - La Garantía Única debe presentarse **con comprobante de pago** En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida En todo caso El contratista deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente **PARÁGRAFO SEGUNDO** – En caso de constituirse póliza, **en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión Así mismo, se indicará que en el evento en que, por incumplimiento dEl contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, El contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015** PARÁGRAFO TERCERO - Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, El contratista deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna **PARÁGRAFO CUARTO** – el **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA** En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, El contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución **SANCIONES: a) MULTAS**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a El contratista - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el **CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a El contratista con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 3049 del 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del punto uno (01) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando El contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus

	modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a El contratista con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días **c) PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, El contratista pagará a el **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a él **CONTRATANTE** No obstante, el **CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: 1 Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para El contratista en desarrollo de la actuación En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera 2 En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para El contratista en desarrollo de la actuación Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal dEl contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad c Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia d En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de Incumplimiento **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de la sanción a que se refiere esta cláusula, El contratista autoriza a la **DIRECCION DE SANIDAD** para que se descuente de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva

	Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación (Parágrafo Art 17 Ley 1150 de 2007) **PARÁGRAFO TERCERO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, El contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que El contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	El contratista se compromete a entregar los tiquetes terrestres en las instalaciones de la agencia de viajes, sede y/o sucursal, de la empresa de pasajes terrestres o en la terminal de transporte (**APLICA PARA CADA LOTE**) según corresponda: (**Huila, Caquetá, Putumayo** y **Tolima**) así como en las demás ciudades de destino en las que se oferte el servicio, en la atención se hará entrega del tiquete al usuario según el destino que se le autorice por parte de la oficina de Referencia y Contrarreferencia de las unidades Prestadoras de Salud Huila, Caquetá, Putumayo y Tolima, con un horario de atención las 24 horas del día.
PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será hasta **31 DE DICIEMBRE DE 2026**. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y de dictan otras disposiciones*" Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo En caso de desacuerdo el CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables

FORMA EJECUCION DEL CONTRATO	El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **TRACTO SUCESIVO**.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución

De acuerdo a lo anterior, el Comité Evaluador, Subintendente LUZ MARINA LIZARAZO NOSCUE, Subintendente EDNA ROCIO VASCO RODRIGUEZ y CPS-05 KAREN DEL PILAR ALVIRA LOSADA comité económico, Patrullera de Policía JESSICA JULIETH BEDOYA JIMENEZ, Subintendente RODRIGO DE JESUS PINEDA RICO, Intendente Jefe JOHNH EIBER QUINTERO SARMIENTO, Subintendente JHON EDISON ZAPATA OVIEDO Comité Técnico, Intendente JANILL LISSETH MUNARES DELGADO, PS 16 MARIA FERNANDA RODRIGUEZ PUENTES, CPS-04 LAURA VICTORIA BERNAL LUGO y CPS-04 XIOMARA ANDREA MEDINA ARTUNDUAGA Comité Jurídico, recomiendan al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, adjudicar el proceso **PN RASES No 2 MIC 028 2026** cuyo objeto es el ***"SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PERTENECEN A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INSTRUCTIVO 018 DE 2015 Y EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA"*** a la empresa **EXPRESO BRASILIA S.A.,** identificada con NIT: 890100531-8, Representada Legalmente por el señor **ALFREDO JUAN DE LEON MORENO** Identificado con Cedula de Ciudadanía 15.024.848 de Lorica – Cordoba, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso, la oferta presentada y lo dispuesto en: la Ley 80 del 93, Ley 1150 del 2007, Ley 1450 del 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015, la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No 03049 de 2014"*, y el Manual de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente

NOTA: Los anexos 1,2 y 3, hacen parte integral de la presente aceptación de oferta (85-8-20145-26) y son de estricto cumplimiento

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2

Elaborado por: IT Edier Cedeño Rivas / Analista de Contratos
Revisó: PS-16 María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe Grupo Contrato (E)
Aprobó: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe Área Logística y Financiera RASES No, 2
Revisó: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada de contratos RASES No, 2

Fecha Elaboración: junio 2026
Ubicación: INFORMACION D:\CONTRATOS 2026

Carrera 22 Sur No 26 A-21 B/ Fronteras del Milenio
Teléfono: 8630065 Opción 4
deuilupres-con@policiagovco
wwwpoliciagovco

ANEXO No. 1 CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

ÍTEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	El contratista es una empresa legalmente constituida ante el Ministerio de Transportes, que cumple y se mantendrá vigentes las licencias y requisitos que se encuentren dentro de la normatividad en materia de transporte de pasajeros por carretera, que tiene los seguros que por Ley debe tenerla empresa, como las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), revisión técnico mecánica, durante la ejecución del contrato y demás documentos vigentes exigidos por el Ministerio de Transporte. El contratista presento con la propuesta certificado del Ministerio de transporte VIGENTE, para prestar el servicio de transporte publico terrestre automotor de pasajeros por carretera.
2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL** El contratista certifico mediante documento escrito firmado por el representante legal, que sus empleados y el personal quien realizará todos los trámites tendientes a la entrega de pasajes y posicionamiento de cupos de los tiquetes terrestre, cuenta con la experiencia suficiente para desenvolverse en el cargo y la capacidad de solucionar y coordinar de manera inmediata en caso de presentarse alguna situación especial. Con el fin de garantizar la idoneidad del personal que se vincula al proyecto, el contratista certifico que los conductores cuentan con el respectivo pantallazo del SIMIT donde indique que no presenta sanciones por infracciones tránsito. Así mismo, certifico que este personal cuenta con experiencia mínima de un (1) año en Colombia.
3	**CAPACIDAD OPERATIVA** El contratista **CERTIFICO MEDIANTE DOCUMENTO** firmado por el representante legal de la entidad que cuenta con la suficiente capacidad operativa, tecnología, infraestructura, recurso humano, así como las rutas y/o destinos que se requieren y administrativa relacionada con todos los documentos de Responsabilidad Civil Contra y Extracontractual, junto con los de revisión técnica mecánica firmada de los vehículos y con la normatividad establecida por el Ministerio de Tránsito y Transporte. Así mismo, certifico que cuenta con un **establecimiento de comercio abierto al público** ubicado en el casco urbano de la ciudad de: • LOTE I : Neiva, Huila • LOTE II: Florencia, Caquetá • LOTE III: Mocoa, Putumayo • LLOTE IV: Ibagué, Tolima Ya sea en calidad de propietario o arrendamiento, anexando los documentos que lo confirmen. De igual forma certifico que cuenta como mínimo con una persona para la prestación del servicio, en horario de lunes a domingo. Así mismo certifico los correos electrónicos, número celular o telefónico para la coordinación y solicitud de los tiquetes requeridos. Igualmente, que cuenta con la tecnología necesaria para la comunicación constante y envió de manera electrónica de los tiquetes terrestre, por lo cual, el oferente por ningún motivo, interrumpirá la entrega de los mismos, contando así con amplia disponibilidad de horarios para el uso del transporte en las rutas requeridas por nuestros usuarios. También, el contratista expidió certificación firmada por el representante legal, en la cual relacionará la información del personal encargado quien entregará los tiquetes terrestres, números telefónico, correo electrónico, mediante los cuales se realizará la coordinación de la entrega de los tiquetes terrestre
4	El contratista **certifico** por escrito que cuenta con una flota de buses en excelentes condiciones para el desplazamiento de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en las rutas que se solicita en este proceso y que cumple con las condiciones mínimas de seguridad y documentación reglamentaria exigidas por el Ministerio de transporte.
5	El contratista debe garantizar que su entidad está legalmente constituida ante el Ministerio de Transportes, que cumple y se mantendrá vigentes las licencias y requisitos que se encuentren dentro de la normatividad en materia de transporte de pasajeros por carretera, que tiene los seguros que por Ley debe tenerla empresa, como las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), revisión técnico mecánica, durante la ejecución del contrato y demás documentos vigentes exigidos por el Ministerio de Transporte. El contratista presento con la propuesta certificado del Ministerio de transporte VIGENTE, para prestar el servicio de transporte publico terrestre automotor de pasajeros por carretera.

<table>
<tr><td>6</td><td>El tiempo de entrega del requerimiento de pasajes terrestres, no debe superar las doce horas calendarios después de enviada la solicitud.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>El contratista deberá proporcionar un numero de contacto, correo electrónico de la empresa, para realizar las coordinaciones necesarias para prestación del servicio, disponible las 24 horas, todos los días, durante la ejecución del contrato, independientemente de ser día hábil o no, para atender los requerimientos que efectúe la Entidad a la mayor brevedad, y que estén en relación con el cumplimiento y correcta ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>El contratista deberá garantizar que, si llegase a requerir un desplazamiento de una ruta que No se encuentre relacionada en el presente proceso, esta se podrá incluir previa cotización verificación y autorización del supervisor del contrato, Jefe de UPRES, y jefe de RASES No. 2.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>El contratista acredito licencia de funcionamiento vigente a las asociaciones nacionales de transporte terrestre</td></tr>
<tr><td>10</td><td>El contratista deberá garantizar con la entrega de cada tiquete, el seguro obligatorio de accidentes personales, seguro de pasajeros y de responsabilidad civil contractual y extra contractual</td></tr>
<tr><td>11</td><td>El contratista debe garantizar el suministro de tiquetes de acuerdo y en concordancia con las condiciones técnicas mínimas establecidas por nuestra institución, con criterios de oportunidad, eficacia, efectividad, eficiencia y racionalidad.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>El contratista debe mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas y generales para el cumplimiento del objeto del contrato con la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte Ley 1383 de 2010 Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 – "Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones" Artículo 28. "Condiciones tecno mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación", Ley 796/2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" Articulo 50 "CONDICIONES MECÁNICAS Y DE SEGURIDAD" y Articulo 51 "REVISIÓN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO"</td></tr>
<tr><td>13</td><td>El contratista certifico mediante documento que sus vehículos deben contar con su tarjeta de operación y demás documentos legales vigentes, tales como licencia de tránsito, revisión tecno-mecánica cuando aplique, póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigente, etc y de responsabilidad civil, contractual y extracontractual (Decreto 3366/2003) y Resolución 10800/2003 y que los vehículos cuentan con el equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales y las contempladas en la Ley 769 de 2002. Código Nacional de Tránsito Terrestre modificada por la Ley 1383 de 2010</td></tr>
<tr><td>14</td><td>El servicio debe cumplir con las siguientes condiciones de calidad esperadas y las cuales serán certificadas de manera escrita en la oferta a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2:
<table>
<tr><td>Accesibilidad</td><td>Cualificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios</td></tr>
<tr><td>Oportunidad</td><td>Dada en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de efectuarse el mismo. El oferente certifica la oportunidad para la prestación del servicio.</td></tr>
<tr><td>Continuidad</td><td>Evalúa la regularidad que se le ha dado a la prestación del servicio con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido en momento oportuno y en la secuencia establecida.</td></tr>
<tr><td>Seguridad</td><td>Es la característica de la Empresa prestadora del servicio, que permite garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido, para garantizar la calidad esperada.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ANEXO No 2 – ECONOMICO

LOTE I HUILA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATADO
1	NEIVA-BOGOTA	$ 76.895
2	BOGOTA -NEIVA	$ 76.895
3	NEIVA - BUCARAMANGA	$ 177.764
4	BUCARAMANGA - NEIVA	$ 177.764
5	NEIVA-MEDELLIN	$ 130.514
6	MEDELLIN - NEIVA	$ 130.514
7	NEIVA-CALI	$ 105.615
8	CALI - NEIVA	$ 105.615
9	NEIVA -VILLAVICENCIO (META)	$ 128.496
10	VILLAVICENCIO (META) -NEIVA	$ 128.496
11	NEIVA-IBAGUE	$ 52.587
12	IBAGUE - NEIVA	$ 52.587
13	NEIVA-MOCOA	$ 83.093
14	MOCOA - NEIVA	$ 83.093
15	NEIVA-FLORENCIA	$ 62.873
16	FLORENCIA - NEIVA	$ 62.873
17	NEIVA-PEREIRA	$ 96.494
18	PEREIRA - NEIVA	$ 96.494
19	NEIVA - PASTO	$ 166.476
20	PASTO NEIVA	$ 166.476
21	NEIVA POPAYAN	$ 99.746
22	POPAYAN NEIVA	$ 99.746
23	NEIVA-MANIZALEZ	$ 105.468
24	MANIZALEZ-NEIVA	$ 105.468
25	NEIVA-TUNJA	$ 119.677
26	TUNJA NEIVA	$ 119.677
27	NEIVA ARMENIA	$ 87.113
28	ARMENIA NEIVA	$ 87.113
29	NEIVA- GARZON	$ 34.267
30	GARZON - NEIVA	$ 34.267
31	NEIVA- LA PLATA	$ 37.758
32	LA PLATA - NEIVA	$ 37.758
33	NEIVA- PITALITO	$ 52.186
34	PITALITO - NEIVA	$ 52.186
35	PITALITO – BOGOTA	$ 114.342
36	BOGOTA - PITALITO	$ 114.342
37	LA PLATA – BOGOTA	$ 108.901
38	BOGOTA - LA PLATA	$ 108.901
39	GARZON – BOGOTA	$ 102.699
40	BOGOTA -GARZON	$ 102.699
41	GIGANTE - BOGOTA	$ 95.822
42	BOGOTA - GIGANTE	$ 95.822
43	SAN AGUSTIN - NEIVA	$ 67.320
44	NEIVA - SAN AGUSTIN	$ 67.320
45	SAN AGUSTIN - PITALITO	$ 25.740
46	PITALITO - SAN AGUSTIN	$ 25.740
47	GARZON - IBAGUE	$ 85.140
48	IBAGUE -GARZON	$ 85.140
49	PITALITO -IBAGUE	$ 95.040
50	IBAGUE -PITALITO	$ 95.040
51	PLATA IBAGUE	$ 114.840
52	IBAGUE -PLATA	$ 114.840

LOTE II UPRES CAQUETA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATADO
1	FLORENCIA -BOGOTÁ	$ 112.885
2	BOGOTÁ - FLORENCIA	$ 112.885
3	FLORENCIA -NEIVA	$ 63.555
4	NEIVA - FLORENCIA	$ 63.555
5	FLORENCIA-IBAGUÉ	$ 105.188

6	IBAGUÉ - FLORENCIA	$ 105.188
7	FLORENCIA - PITALITO	$ 57.037
8	PITALITO - FLORENCIA	$ 57.037
9	FLORENCIA - GARZON	$ 39.332
10	GARZON - FLORENCIA	$ 39.332
11	FLORENCIA - ESPINAL	$ 99.914
12	ESPINAL - FLORENCIA	$ 99.914
13	FLORENCIA - MOCOA	$ 71.478
14	MOCOA - FLORENCIA	$ 71.478
15	FLORENCIA - SAN VICENTE DEL CAGUAN	$ 56.430
16	SAN VICENTE DEL CAGUAN - FLORENCIA	$ 56.430

LOTE III UPRES PUTUMAYO

ÍTEM	DESCRIPCION	VALOR CONTRATADO
1	MOCOA - NEIVA	$ 81.804
2	NEIVA - MOCOA	$ 81.804
3	MOCOA - PASTO	$ 67.471
4	PASTO - MOCOA	$ 67.471
5	MOCOA - COLON	$ 50.936
6	COLON - MOCOA	$ 50.945
7	MOCOA - PUERTO ASIS	$ 42.457
8	PUERTO ASIS - MOCOA	$ 42.457
9	MOCOA - IBAGUE	$ 107.057
10	IBAGUE - MOCAO	$ 107.057
11	MOCOA - BOGOTA	$ 127.791
12	BOGOTA - MOCOA	$ 127.791
13	MOCOA - CALI	$ 108.078
14	CALI - MOCOA	$ 108.078
15	MOCOA - MEDELLIN	$ 176.449
16	MEDELLIN - MOCOA	$ 176.449
17	PUERTO ASIS - NEIVA	$ 125.198
18	NEIVA - PUERTO ASIS	$ 125.198
19	MOCOA - FLORENCIA	$ 101.004
20	FLORENCIA - MOCOA	$ 101.004

LOTE IV UPRES TOLIMA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATADO
1	DORADA - IBAGUÉ	$ 34.490
2	IBAGUÉ - DORADA	$ 34.490
3	DORADA - BOGOTÁ	$ 44.568
4	BOGOTÁ - DORADA	$ 44.568
5	DORADA - NEIVA	$ 88.610
6	NEIVA - DORADA	$ 88.610
7	IBAGUÉ - NEIVA	$ 51.775
8	NEIVA - IBAGUÉ	$ 51.775
9	MARIQUITA - IBAGUÉ	$ 24.198
10	IBAGUÉ - MARIQUITA	$ 24.198
11	IBAGUÉ - BOGOTÁ	$ 52.328
12	BOGOTÁ - IBAGUÉ	$ 52.328
13	LÉRIDA - IBAGUÉ	$ 16.633
14	IBAGUÉ - LÉRIDA	$ 16.138
15	IBAGUÉ - ARMENIA	$ 40.940
16	ARMENIA - IBAGUÉ	$ 40.940
17	LÍBANO - IBAGUÉ	$ 23.188
18	IBAGUÉ - LÍBANO	$ 23.188
19	HONDA - IBAGUÉ	$ 28.603
20	IBAGUÉ - HONDA	$ 28.603
21	ESPINAL - BOGOTÁ	$ 43.864
22	BOGOTÁ - ESPINAL	$ 43.864
23	ESPINAL - IBAGUÉ	$ 12.723

24	IBAGUÉ - ESPINAL	$ 12.723
25	IBAGUÉ - PEREIRA	$ 48.335
26	PEREIRA - IBAGUÉ	$ 48.335
27	GUAMO - IBAGUÉ	$ 18.931
28	IBAGUÉ - GUAMO	$ 15.881
29	GUAMO - BOGOTÁ	$ 48.722
30	BOGOTÁ - GUAMO	$ 47.732
31	IBAGUÉ - ROVIRA	$ 13.307
32	ROVIRA - IBAGUÉ	$ 13.307
33	FRESNO - BOGOTÁ	$ 74.960
34	BOGOTÁ - FRESNO	$ 74.960
35	MARIQUITA - BOGOTÁ	$ 47.385
36	BOGOTÁ - MARIQUITA	$ 47.385
37	LÍBANO - BOGOTÁ	$ 54.257
38	BOGOTÁ - LÍBANO	$ 54.257
39	CHAPARRAL - BOGOTÁ	$ 78.971
40	BOGOTÁ - CHAPARRAL	$ 78.971
41	CHAPARRAL - NEIVA	$ 66.666
42	NEIVA - CHAPARRAL	$ 66.666
43	HONDA - BOGOTÁ	$ 40.099
44	BOGOTÁ - HONDA	$ 40.099
45	GUAMO - NEIVA	$ 36.366
46	NEIVA - GUAMO	$ 36.366
47	MARIQUITA - NEIVA	$ 79.048
48	NEIVA - MARIQUITA	$ 79.048
49	NEIVA - ESPINAL	$ 47.583
50	ESPINAL - NEIVA	$ 47.583
51	ESPINAL - ARMENIA	$ 50.623
52	ARMENIA - ESPINAL	$ 50.623
53	MARIQUITA- HONDA	$ 13.149
54	HONDA - MARIQUITA	$ 13.149
55	LÍBANO - MARIQUITA	$ 21.187
56	MARIQUITA - LÍBANO	$ 21.187
57	ORTEGA - IBAGUÉ	$ 32.515
58	IBAGUÉ - ORTEGA	$ 32.515
59	CALI - IBAGUÉ	$ 76.087
60	IBAGUÉ - CALI	$ 76.087
61	IBAGUÉ - PURIFICACIÓN	$ 24.217
62	PURIFICACIÓN - IBAGUÉ	$ 24.217
63	IBAGUÉ - CHAPARRAL	$ 46.058
64	CHAPARRAL - IBAGUÉ	$ 46.058
65	IBAGUÉ - FLORENCIA	$ 115.740
66	FLORENCIA - IBAGUÉ	$ 115.740
67	IBAGUÉ - MOCOA	$ 142.750
68	MOCOA - IBAGUÉ	$ 142.750
69	IBAGUÉ - VILLAVICENCIO	$ 122.926
70	VILLAVICENCIO - IBAGUÉ	$ 122.926
71	PURIFICACIÓN - NEIVA	$ 60.132
72	NEIVA - PURIFICACIÓN	$ 60.132
73	IBAGUÉ - MANIZALES	$ 73.870
74	MANIZALES - IBAGUÉ	$ 73.870
75	FRESNO - IBAGUÉ	$ 34.459
76	IBAGUÉ - FRESNO	$ 34.459
77	IBAGUÉ - VENADILLO	$ 15.447
78	VENADILLO - IBAGUÉ	$ 14.636
79	PRADO - IBAGUÉ	$ 31.291
80	IBAGUÉ - PRADO	$ 31.291
81	DORADA - HONDA	$ 13.625
82	HONDA - DORADA	$ 13.625
83	SAMANÁ - DORADA	$ 35.647
84	DORADA - SAMANÁ	$ 35.647

ANEXO No 3

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAIENTO EN SALUD No 2** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Unidad Prestadora de Salud Huila, Caquetá, Putumayo, Tolima - Regional de Aseguramiento en salud No 2, o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Caquetá de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. El **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

9. Entregar una estadística mensual de los usuarios a quien se suministraron pasajes terrestres, incluyendo el número del documento y nombres completos del usuario, la fecha de la entrega de los pasajes.

10. Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales) De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV Envío de Facturas.

11. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones lo licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar la ejecución del contrato, será asumida como su responsabilidad.

12. Los tiquetes para el servicio de transporte terrestre deben ser suministrados por el contratista en los plazos pactados, según solicitud directa del supervisor

13. Despachar los tiquetes terrestres al pasajero - usuario del tiquete con copia al supervisor del contrato previa autorización de este último, jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila, Caquetá y Putumayo y/o Regional de Aseguramiento en salud No 2

14. A solicitud del supervisor del contrato, realizará la anulación de tiquetes terrestres expedidos y que no han sido utilizados antes de que se realice la aprobación de la factura y se inicie tramite de pago

15. Garantizar que tanto la empresa como todos los vehículos que se empleen para el servicio de transporte, contaran con toda la documentación, medidas de bioseguridad y soportes de ley que les permiten desarrollar esta actividad, durante la ejecución del contrato

16. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca dos requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato

17. Deberá informar al Supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contrato

18. **El contratista deberá conocer y aplicar en su totalidad el Instructivo 018 de 2015 del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, como marco normativo rector del servicio objeto del contrato**, en consecuencia, al momento que se adjudique el contrato y se emita la carta de inicio, se dispondrá del instructivo para la ejecución contractual.

19. El contratista deberá expedir los tiquetes exclusivamente a nombre del usuario autorizado, prohibiéndose la expedición a terceros no autorizados o la emisión de tiquetes abiertos sin beneficiario identificado

20. El contratista deberá contar con un canal de atención habilitado para el reporte y gestión de novedades (cancelaciones, reprogramaciones, no presentación del usuario), informando al supervisor dentro de la siguiente hora hábil.

21. El CONTRATISTA se compromete a garantizar la sostenibilidad de los precios.

22. INDICADORES: en atención a que el objeto contractual contribuye al acceso efectivo a los servicios de salud, especialmente en cumplimiento de fallos de tutela, la entidad adopta indicadores de carácter operativo y logístico que permiten verificar la oportunidad, continuidad y calidad en la ejecución del contrato.

Indicador	Fórmula	Meta	Periodicidad	Finalidad
Oportunidad en la emisión de tiquetes	(No. de tiquetes emitidos dentro del tiempo máximo establecido / Total de solicitudes) x 100	≥ 95%	Mensual	Garantizar el acceso oportuno al servicio de transporte, especialmente en casos de tutela y urgencias médicas.
Tiempo promedio de emisión de tiquetes	Sumatoria del tiempo de emisión / Total de tiquetes emitidos	≤ 24 horas (o según necesidad médica)	Mensual	Medir la eficiencia en la gestión logística del contratista.
Continuidad en la prestación del servicio	(No. de solicitudes atendidas sin interrupción / Total solicitudes) x 100	≥ 98%	Mensual	Asegurar que el servicio se preste de manera continua sin fallas operativas.
Índice de cancelación o falla del servicio	(No. de tiquetes cancelados o no utilizados por causas imputables al contratista / Total de tiquetes emitidos) x 100	≤ 2%	Mensual	Controlar la calidad del servicio prestado y minimizar afectaciones a los usuarios.
Satisfacción del usuario	(No. de usuarios satisfechos / Total usuarios encuestados) x 100	≥ 90%	Trimestral	Medir la percepción sobre calidad, oportunidad y atención del servicio.
Reprocesos o novedades en tiquetes	(No. de tiquetes con errores o modificaciones / Total de tiquetes emitidos) x 100	≤ 3%	Mensual	Evaluar la precisión en la emisión de tiquetes.
Disponibilidad del canal de atención	(Horas efectivas de disponibilidad / Horas requeridas) x 100	100%	Mensual	Asegurar que el operador esté disponible para recibir y gestionar solicitudes en todo momento requerido.

23. En el caso de que sean necesitados y/o requeridas rutas que no estén incluidas en el contrato; estas deberán ser cotizados por la entidad contratista y, se prestaran una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el cual contribuye al acceso efectivo a los servicios de salud.

24. Los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros, y fletes, no se aceptan reajustes ni cobros adicionales.

25. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

26. El CONTRATISTA debe mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas y generales para el cumplimiento del objeto del contrato con la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte Ley 1383 de 2010 Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 – "Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones" Artículo 28. "Condiciones tecno mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación", Ley 796/2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" Articulo 50 "CONDICIONES MECÁNICAS Y DE SEGURIDAD" y Articulo 51 "REVISIÓN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO".

27. El oferente debe garantizar la disponibilidad de transporte las 24 horas para los usuarios y beneficiaros del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de la Unidades Prestadoras de Salud Tolima de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, para satisfacer la necesidad de los usuarios dentro los horarios y rutas requeridas, se hace necesario que se realicen los trámites necesarios para garantizar la entrega de tiquetes y garantizar el transporte sin excepción alguna con el fin de brindar un servicio óptimo, el no garantizar esta condición técnica será causal de incumplimiento del contrato en cualquier momento de su ejecución.

28. El contratista ejecutará la expedición de tiquetes terrestres previa notificación de las oficinas de referencia y contrareferencia según el lote, para lo cual cada solicitud requerirá la verificación y autorización expresa del supervisor del contrato antes de la prestación del servicio. **Nota:** No se puede entregar dineros o reembolsar valores a los pasajeros.

29. **El CONTRATISTA** se compromete a enviar reporte mensual a La Unidad Prestadora de Salud, sobre los tiquetes terrestres expedidos, relacionando nombre, documento de identidad y ruta de destino del pasaje.

30. **El CONTRATISTA** se compromete a garantizar la continuidad de la prestación de los servicios contratados, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios, sin que esto ocasione en forma algún cambio en los precios pactados, evitando así afectar el nivel de accesibilidad a los servicios por parte del personal usuarios y beneficiarios del sistema de salud de La Unidad Prestadora de Salud. Deberá informar de forma escrita a la oficina a esta Sanidad sobre la eventualidad surgida.

31. En caso de presentar algún inconveniente al interior de la empresa, el oferente deberá garantizar el transporte de nuestros beneficiarios adelantando los trámites necesarios para la entrega de tiquetes, con los costos a su cargo y siguiendo siempre las tarifas ofertadas; así mismo en caso de cualquier otra novedad se deberá ubicar al pasajero en cualquier clase de vehículo (pequeño-vans-automóvil) sin que esto le genere costo adicional al mismo en caso de requerirse, el no garantizar esta condición técnica será causal de incumplimiento del contrato en cualquier momento de su ejecución.

32. El CONTRATISTA asumirá los costos de fotocopias y demás documentos que se requieran para la prestación del servicio.

33. Durante la ejecución del contrato, el oferente es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente en el cumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias por la ley. El contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven

34. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.